Auto No.:	
Radicado:	05266 31 10 002 2021-00438- 00
Proceso:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIO
Demandante:	OMAR LISARDO ORREGO BLANDON
Demandada:	DORIAN FATIMA y ALEXANDRA CECILIA ORREGO BLANDON
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por falta de competencia en razón del territorio

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO promovida por OMAR LISARDO ORREGO BLANDON, a través de apoderado judicial, en contra de DORIAN FATIMA y ALEXANDRA CECILIA ORREGO BLANDON, la que será rechazada, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por reglas de reparto le correspondió a esta Dependencia el trámite del proceso Verbal Sumario tendiente a designarle un apoyo a DORIAN FATIMA y ALEXANDRA CECILIA ORREGO BLANDON; en el acápite de notificaciones se indica que tanto el demandante como sus colaterales se domicilian en Medellín, Antioquia.

Por lo anterior, es pertinente dar aplicación al artículo 28 del Código General del Proceso, que establece la competencia por razón del territorio, y en su numeral primero indica que, en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado.

Así las cosas, este Despacho carece de competencia, por factor territorial, para asumir, tramitar y decidir la presente demanda, toda vez que DORIAN FATIMA y ALEXANDRA CECILIA ORREGO BLANDON residen en Medellín.

En consecuencia, y conforme al contenido del artículo 90, inciso segundo del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la presente demanda por falta de competencia en razón del territorio y se ordenará el envío del expediente a los JUZGADOS DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, (reparto) para su conocimiento, debida asignación y trámite.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia territorial, la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO promovida por ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO promovida por OMAR LISARDO ORREGO BLANDON, a través de apoderado judicial, en contra de DORIAN FATIMA y ALEXANDRA CECILIA ORREGO BLANDON, por ser el municipio de Medellín, Antioquia, el domicilio de las demandadas.

SEGUNDO: ORDENAR, en consecuencia, el envío del expediente a los JUZGADOS DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, (reparto), para su conocimiento, debida asignación y trámite, previa anotación en el Sistema de Gestión.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 175 Fijado hoy, 19 de noviembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

(m)